

# PROYECTO DE REGLAMENTO A LA ORDEN AL MERITO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN FÍSICA

## CAPITULO I

### Objeto

**Art. 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular otorgamiento de las Ordenes al Mérito al Deporte, a la Educación Física y a la Recreación Física

**Art. 2 Objetivos específicos.** Para los fines y efectos del presente Reglamento, se establecen los siguientes objetivos:

1. Establecer y regular los procedimientos para otorgar y retirar ordenes al mérito para personas naturales y jurídicas nacionales e internacionales que se destaquen en el deporte, la educación física y la recreación física y que defiendan el honor de la patria en los eventos de cualquier índole .
2. Determinar quienes son las personas objeto de reconocimiento a través de su participación y representación activa en el deporte, la educación física y la recreación física.
3. El Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física (CONADERFI), otorgará estas órdenes en sus diferentes grados a propuesta de personas naturales y jurídicas representativas de cada sector.

## CAPITULO II

### De las Órdenes al Mérito

**Art. 3.** Las ordenes al merito son distinciones a la alta calificación demostrada, la disciplina, el empeño y el amor a la patria, al deporte,

la educación física y la Recreación física, las cuales deben ser otorgadas por CONADERFI como máxima autoridad, en ceremonia pública .

**Art. 4.** Estas órdenes se otorgarán a quienes hayan cumplido con los requerimientos descritos en este reglamento.

### **CAPITULO III**

#### **De la Orden al Mérito Deportivo Eduardo Green Sinclair.**

**Art. 5.-** Se otorgará las personas naturales y jurídicas ligadas al deporte como: atletas, directivos, promotores, cronistas, entrenadores, árbitros, médicos, psicólogos, asociaciones, federaciones, ligas, comités, fundaciones, patrocinadores, confederaciones, etc.

**Art. 6.-** Los beneficiarios de esta orden al mérito, serán reconocidos como una gloria del deporte, pudiendo optar a ser beneficiado por una pensión de gracia de acuerdo a la reglamentación pertinente.

#### **Art. 7. Requisitos para obtener la Orden al Mérito Deportivo Eduardo Green Sinclair:**

##### **Atletas:**

- Conducta disciplinaria ejemplar, debidamente avalada por el organismo correspondiente.
- Haber sido campeón nacional en eventos oficiales de alto rendimiento por cinco años.
- Haber sido al menos medallista en alto rendimiento, a nivel centroamericano en eventos oficiales por tres años.
- Participación activa en primera división y en la selección nacional al menos por cinco años.
- Encontrarse en retiro de la actividad deportiva de alto rendimiento al menos por cinco años.

### **Entrenadores:**

- Conducta disciplinaria ejemplar, debidamente avalada por el organismo correspondiente.
- Haber sido campeón nacional en eventos oficiales de alto rendimiento por cinco años.
- Haber sido al menos medallista en alto rendimiento, a nivel centroamericano en eventos oficiales por tres años.
- Participación activa en primera división y en la selección nacional al menos por cinco años.
- Haber contribuido a la capacitación de su deporte a nivel nacional.

### **Árbitros y Jueces:**

- Conducta disciplinaria ejemplar, debidamente avalada por el organismo correspondiente
- Haber obtenido reconocimientos nacionales o internacionales.
- Participación activa en eventos nacionales de primera división al menos por diez años.
- Participación activa en eventos internacionales de primera división al menos por cinco años.
- Haber contribuido a la capacitación de su deporte a nivel nacional.

### **Directivos y promotores:**

- Conducta disciplinaria ejemplar, debidamente avalada por el organismo correspondiente.
- Haber sido campeón nacional en eventos oficiales de alto rendimiento por cinco años.
- Haber contribuido a la obtención de títulos y/o medallas en alto rendimiento, a nivel centroamericano en eventos oficiales, por tres años (Cuando aplique).
- Haber obtenido cargos internacionales.
- Organización de eventos internacionales oficiales.
- Haber contribuido a la capacitación de su deporte a nivel nacional.

### **Cronistas Deportivos:**

- Conducta disciplinaria ejemplar, debidamente avalada por el organismo correspondiente.
- Haber destacado nacional e internacionalmente, con profesionalismo en la cobertura deportiva por 25 años.
- Haber contribuido a la promoción del deporte nacional por 20 años.
- Haber obtenido reconocimientos nacionales o internacionales.
- Haber contribuido a la capacitación de su deporte a nivel nacional.

### **Médicos y Psicólogos Deportivos:**

- Conducta disciplinaria ejemplar, debidamente avalada por el organismo correspondiente.
- Haber destacado nacional e internacionalmente, con profesionalismo en la cobertura deportiva por 25 años.
- Haber contribuido a la promoción del deporte nacional por 20 años.
- Haber obtenido reconocimientos nacionales o internacionales.
- Haber contribuido a la capacitación de su área a nivel nacional.

### **Personas Jurídicas:**

- Conducta disciplinaria ejemplar, debidamente avalada por el organismo correspondiente.
- Haber promocionado el deporte durante 30 años consecutivos en calidad de :
  - Financiamiento
  - Donaciones
  - Facilitando Instalaciones.

## **Para la Orden al Mérito de la Educación Física (NOMBRE DE LA ORDEN)**

### **Educadores Físicos destacados:**

- Conducta disciplinaria ejemplar, debidamente avalada por el organismo correspondiente.
- Haber obtenido reconocimientos nacionales o internacionales.
- Haber ejercido la docencia y actividades conexas de Educación Física al menos por 25 años.
- Haber contribuido a la capacitación en Educación Física a nivel nacional.

### **Personas Jurídicas:**

- Conducta disciplinaria ejemplar, debidamente avalada por el organismo correspondiente.
- Haber promocionado la Educación Física durante 30 años consecutivos en calidad de :
  - Financiamiento
  - Donaciones
  - Facilitando Instalaciones.

## **Artículo 8.- Requisitos para la (Orden al Mérito Ramón Romero “Romerito” para la Recreación Física)**

### **Activista y Promotores:**

- Conducta disciplinaria ejemplar, debidamente avalada por el organismo correspondiente.
- Haber obtenido reconocimientos nacionales o internacionales.
- Haber promovido actividades recreativas a nivel nacional por un periodo de 15 años.
- Haber contribuido a la capacitación en actividades recreativas a nivel nacional.

## **Personas Jurídicas:**

- Conducta disciplinaria ejemplar, debidamente avalada por el organismo correspondiente.
- Haber promovido la Recreación Física durante 20 años consecutivos, en calidad de :
  - Financiamiento
  - Donaciones
  - Facilitando Instalaciones.

## **Capítulo IV**

### **Art. 9. Tendrán poder de iniciativa de presentar candidatos, los siguientes:**

Las Personas naturales que cumplan con los parámetros establecidos.

Las Personas Jurídicas inscritas ante el CONADERFI.

Los miembros de CONADERFI.

## **CAPITULO V**

### **Del Registro**

**Art. 10.-** Se hará la apertura del registro de las ordenes al merito del deporte, la educación física y la recreación física, para llevar un control en cuanto al tipo de condecoraciones entregadas y el directorio de los agraciados.

**Art.11.-** El IND será el responsable de resguardar el registro de la entrega de las condecoraciones y la documentación pertinente,

delegando a la Oficina de Relaciones Públicas quien a su vez se encargará del protocolo y ceremonial de las órdenes.

**Art. 12.-** Será la Oficina de Relaciones Publicas será el canal de comunicación entre el CONADERFI y los candidatos.

## **CAPITULO VI**

### **De la Comisión Evaluadora de las Ordenes al Mérito.**

**Art. 13.-** Esta Comisión estará conformada por al menos tres miembros designados por CONADERFI.

**Art. 14.-** La Comisión evaluadora para el otorgamiento de las Ordenes al merito, revisara la documentación pertinente, y evaluará si los candidatos cumplen con los requisitos establecidos en este reglamento.

**Art. 15.-** La Comisión evaluadora emitirá un dictamen en el cual da a conocer la evaluación de los candidatos y las recomendaciones respectivas al pleno del CONADERFI para su aprobación final por mayoría calificada de dos tercios de los miembros.

**Art. 16.-** Este procedimiento evaluativo no podrá excederse de 30 días hábiles después de la fecha final de recepción de candidatura, ya sea para remitir al consejo el listado de las personas a condecorar.

**Art. 17-** Se establece el siguiente calendario para el proceso de selección de candidatos a condecorar:

Para la publicación de la convocatoria, del primero al ocho de noviembre, del 9 de Noviembre al 31 de enero se presentarán las candidaturas. En todo el mes de febrero, la comisión evaluadora, seleccionará a los candidatos que cumplan con los requisitos. Del 1 al 17 de marzo al 5 de abril, el pleno de CONADERFI aprueba a los candidatos, y publica por un medio oficial la lista de los que serán galardonados, y el día 8 de abril de cada año se realizará la ceremonia de entrega de estos.

### **De las Excepciones:**

Art.- Los miembros del CONADERFI podrán solicitar el otorgamiento de estas órdenes al merito en casos excepcionales debidamente sustentadas y aprobadas por las  $\frac{3}{4}$  partes de sus miembros.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el consejo nacional del deporte, la educación física y la recreación física.